OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones del día 8 de Julio de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y á 9º.	Ter- mome- tro C°.	Hume- dad re- lativa. 0/0	V Dirección.	IENTO Fuerza de 049.	Lluvia 6 nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
0 4 8 12 16 20	703. 5 703. 8 705. 3 705. 4 704. % 705. 5	12,9 15,3 19,9 25,8 26,9 23,5	48 54 54 40 37	TNW WNW SSW SSW	1 = Idem 1 = Idem	» » »	Despejade. Idem. Idem. Idem. Idem. Nuboso.	Temperatura māxima ā la sembra

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correca y Telégrafes.

Debiendo procederse à la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carrus-je de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Figueras, y su esta-ción férres, bajo el tipo máximo de 1.440 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Gerona y Figueras, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones intro-ducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Adminis-traciones, previo cumplimiento de lo pretraciones, previo cumplimiento de lo pre-ceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Agosto próximo, á las discisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administra ción principal de Gerona, el día 10 del citado mes, á las ence horas. Madrid, 30 de Junio de 1917.—El Di-rector general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... 8... y viceversa, por el pre-cio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección Ge-neral. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas ..

(Fecha y firma del interesado.) S-629

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil y carruaje de cuatro ó dos ruedas, entre la estación de Tárrega y Artesa de Segre (31 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de #Grida, Tárrega y Artesa de Segre, con arregio á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimeny servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducides por Real decreto de 21 de Mar-70 de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antecichas Adminisse presenten en las antecicnas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Julio próximo, 2 las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Lérida, el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 30 de Junio de 1917.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el pre-cio de ... (en letra) pesetas anuales, con arregio á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposi-ción acompaño á ella por separado la cé-dula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en caballo ó carruaje, entre Lérida y Flix (Tarrago-na) (58 kilometros), bajo el tipo máximo na) (58 kilometros), bajo el tipo máximo de 4 999 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General y Administraciones de Lérida y Tarragona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel tim-brado de undécima clase, que se pre-senten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Julio próximo, á las diccisie-te horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general, el día 31 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 30 de Junio de 1917.—El Direc-tor general, Ortuño.

Medelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga si desempañar la conducción del correcdiario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta pro-posición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fanza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración. Debiendo procederse à la celebration de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos 6 cuatro ruedas, entre la estación de Colmenar de Oreja y Villarejo de
Salvanés (10 y medio kilómetros), bajo
el tipo maximo de 990 pesetas ancales y
demás condiciones del pliego que está de
maniflesto en las Administraciones del
Correo Central y Colmenar de Oreja, con
arreglo à lo preceptuado en el capitulo 1.º arregio à lo preceptuado en el capitulo 1.º del título 2.º del Regiamento para el ré-gimen y servicio del Ramo de Correcs y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se présenten en las antedichas Administraciones, previo cum-plimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Central, el día 31 del mismo mes, á las once horas. Madrid, 30 de Junio de 1917.—El Direc-

tor general, Ortuno.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por ol

precio de ... (en ietra) pesetas anuales, con arregio á las condiciones contenidas en el pilego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta propo-sición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la flanza de ... pesetas.

(Fecha y firma dei interesado).

Debiendo procederse à la celebración de subaste, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre Ronda y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.399 pesstas anuales y demás condiciones del pliego que está de mani-fiesto en las Administraciones de Malaga y Ronda, con arregio 4 lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones intro-ducidas por Real-decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se ad mitiránias proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Eacienda de 7 de Octubre de 1904. hasta el día 1.º de Agos o próximo, á 1.» - diecisiete horas, y que la apertura de diegos tendrá lugar en la Administración de Málaga, el día 6 del mismo mes, á las

once horas.

Madrid, 30 de Junio de 1917.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga à desempeñar la conducción del correo disricdesdo ... & viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arre-glo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección Gene-Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cé-dula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza

de ... pesetas ... (Fecha y firms del interesado.)

Dabiendo procederse a la celebración de subasia, con carácter argente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedes é automévil, entre la oficina de Avilés y su estación, bajo el tipo máximo de 3.000 peseras anuales y demás condicio-nes del pliego que está de maniflesto en nes dei pliego que esta de mannesto en las Administraciones de Oviedo y Avi-lés, con arreglo à lo preceptuado en el capísule 1.º del título 2.º del Regla-mento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones in-troducidas por Real decreto de 21 de Mario de 1907, se advierte al público que se agmitican las proposiciones, extendise admiticăn las proposiciones, extendidas en papel timbrado de andécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Beal orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 del actual, á las diecisiete horas, y que la apertura de plieges tendrá lugar en la Administra-ción de Oviedo, el día 31 del corriente, á las once horas.

Madrid, 3 de Julio de 1917. = El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula persons' número ... se obliga á desempeñar la conducción del correo diadesde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arregle á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección Genetal. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de paro que acredite haber depositado en. ... la flanza de ... pesetas. de ... pesetas. (Fecha y firma del interesado.) 8—617

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruade la correspondencia publica, en carta-je de cuatro ruedas, entre Toy y la Guar-día (22 kilómetros), baje el tipo máximo de 4.358 pesetas anuates y demás circli-ciones del pliego que está de manifesto en las Administraciones de Pontevedra, Tuy y La Guardía, con arregio à lo preceptuado en el capítulo 1.º del titulo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decre-to de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposicio-nes, extendidas en papel limbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de la preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Agosto próximo, à las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Pontevedra, el día 6 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 30 de Junio de 1917.—El Director general Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., segúa cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección Gaparal y para seguridad da este prope-General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la flanza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 8-624

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras 🗗 🚾 hileas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decre-to de 8 de Enero de 1896. Esta Dirección General ha señalado el

día 28 del presente mes, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública mañana, para la adjudicación en publica subasta de las obras del trozo cuarto de la sección segunda de la carretera de Ciudad Real á Navalpino, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 69.263,37 pesetas.

La subasta se celebrará en los térmi-

nos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministe-rio de Fomento, hallándose de manifies-to, para conocimiento del público, el pre-

supuesto, condiciones y planos corres-dientes en dicho Ministrio y en el Go-bierno Civil de la provincia de Ciudad

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas habiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 de Julio, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península en los mis-

mos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécime, arreglandose al anjunto medelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarso á cada pliego el documento que acredite naber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igualos, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Julio de 1917.-El Director general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de .., según cédula per sonal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Julio y de las condiciones y recentados de Julio y de las condiciones y recentados de condiciones y requisites que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo cuarto de la sección segunda de la carretera de Ciudad Real & Navalpino, provincia de Ciudad Real, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa llanamente el tipo fijado; pero advirtieny nanamente el upo njaco; pero saviruendo que será desechada toda proposición
en que no se exprese determinadamente
la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el
proponents á la ejecución de las obras,
así como foda aquella en que se añada
elecura elécuras alguna clausula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de le dispueste per Real orden de 5 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real de-creto de 8 de Enero de 1826,

Esta Dirección General ha señalado el día 28 del corriente mes, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Vazavete al puente de San Pedro, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 60 965.38.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallandose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos corres-pondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Gua-

Se admitirán proposiciones en el Nego-ciado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 del actual, y en todos los Go-biernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregiándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.650 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos 6 más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Julio de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula per-sonal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 del actual, y de las publicado con lecha o del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Mazarete al puente de San Pedro, provincia de Guadalejara, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de 198 mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se hage, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtien-do que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se anada alguna cláusula)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real oren virtud de lo dispuesto por Real or-den de 5 del actuel, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decre-to de 8 de Enero de 1896, Esta Dirección General ha señalado el día 28 del presente mes de Julio, á las

once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la segunda sección de la carre-tera de Cogolludo á Torrelaguna, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 66.895,19 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallandose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-dientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 del actual, y en todos los Go-biernos Civiles de la Península, en los mismus días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregiándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 3.350 posetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asig-nado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizade el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos 6 más proposiciones iguzies, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Julio de 1917.—El Director general, Juan J. Resno.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Julio actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la segunda sección de la carretera de Cogoliudo á Torrelaguna, provincia de Guadalajara, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimes, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláu-

sula.)
(Fecha y firma del proponente.)
S-

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decre-

to de 8 de Enero de 1896, Esta Dirección General ha señalado el día 28 del presente mes, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre la riera Salada, en la carretera de Lérida & Puigcerda, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 127.749,54

La subasta se celebrará en los términos revenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situa 12 en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de maniflesto, para conceimiento del público, el presu-puesto, condiciones y planos correspon-dientes, en dicho Ministerio y en el Go-bierno Civil de la provincia de Lérida. Se admitiran proposiciones en el Ne-gociado correspondiente del Ministerio

de Fomento, en las boras hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasfa las trece del día 28 del actual, en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregiándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.402 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asig-nado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acrodite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sortec entre las mismas.

Madrid, 6 de Julio de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Julio, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudiçación en pública subasta de las obras del puente sobre la riera Sa-lada, en la carretera de Lérida á Puigcerdá, provincia de Lérida, se comprome-te á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fljado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna ciáusula). (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, y cumplido todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896,

Esta Dirección General ha señalado el día 28 del presente mes, á las once de la mañaña, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Tamarite de Litera á Balaguer, provincia de Lérida, cuyo presu-puesto de contrata es de 126.689,71 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, apte la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallandose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspon-dientes en dicho Ministerio y en el Go-bierno Civil de la provincia de Lérida-

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábites de cilcina, desde el dia de is fecha hasta las trece del dia 23 de Julio actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Peníncula en los mismos disculatores. sula en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel seliado de la clase undécima, arregiándose al aujunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6 350 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asig-nado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredito haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten des 6 más proposiciones iguales se procederá en el

acto a un sorteo entre las mismas. Madrid, 6 de Julio de 1917.— El Di-rector general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N, vecino de..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Julio corriente, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Tamarite de Litera á Balaguer, provincia de Lérida, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisites y condiciones, por la cantidad de ... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compro mete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

8-

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del corriente mes, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896,

Esta Dirección General ha señalado el día 28 del actual, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Brea á la de Ajaivir á Estremera, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 92,184,74 pesetas

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante da Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, halfándose de manificato para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán-proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 del presente mes, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undecima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como gárantía para tomar parte en la subasta será de 4.625 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el decumento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En 6l caso de que resultan dos 6 más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Julio de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del troze segundo de la carretera de Brea á la de Ajalvir á Estremera, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna clausula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orde de 5 del corriente mes, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896,

Esta Dirección General ha señalado el

día 28 del presente mes, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la sección de Ontur á Jumilla, en la carretera de Tobarra á la de Archena al Pinoso, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 62.142,05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Páblicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Murcia.

Gobierno Civil de la provincia de Murcia. So admitir n proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Femento, en las horas nabiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las troce del día 23 del actual, y en todos los Gotiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en plicgos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta es de 3.110 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acradite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos 6 más proposiciones iguales, se presederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Julio de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Julio, y de las condicionec y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la sección de Ontur á Jumilla, en la carretera de Tobarra á la de Archena al Pinoso, provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo 6 mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en posetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtual de lo dispuesto per Real orden de 5 del corriente mes, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Engre de 1896

decreto de 8 de Enero de 1896,
Esta Dirección General ha señalado el
día 28 del presente mes, á las once de la
mañana, para la adjudicación en pública
subasta de las obras del trozo segundo
de la carretera de Lantadilla á Melgar de
Fernamental, provincia de Palencia, cuyo
presupuesto de contrata es de 124,454,41
pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministe-

rio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gebierno Civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Megociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 28 del actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Les proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.250 pesetas en metálico 6 en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á ceda pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resuiten dos 6 más preposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Julio de 1917.=El Director general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio públicado con fecha 6 de Julió, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Lantadilla a Melgar de Fernamental, provincia de Palencia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en létra, por la que se compromete el proponente á la ejocución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna clausula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, y camplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 28 del presente mes, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo primero de la carretera de Lora del Rio á La Campana, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 35.696,35 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Seguina de S

Se admitirán propor ciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 de Julio actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en

los mismos días y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subesta será de 1.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos 6 más proposiciones igueles, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid, 6 de Julio de 1917.—El Direc-

tor general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Julio actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subaste de las obras de considerados de las consi subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo primero de la carretera de Lora del Río á La Campana, provincia de Sevilla, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo dijado; pero advirtiendo que será des-echada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y cértimos, escrita en letra, por la que se compremete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en cue se afoda el como toda aquella en que se affada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 28 del presente mes, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puenta sobre el arroyo Siete Arroyos, en la carretera de Lora del Rio á Santipones, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 133.922,81

pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Minis-terio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos co-rrespondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 del actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los

mismos días v horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será de 6.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas

Madrid, 6 de Julio de 1917.-El Director general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Julio actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el arroyo Siete Arroyes, en la carretera de Lora del Río á Santiponce, provincia de Sevilla, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y con-diciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será descchada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución do las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del corriente mes, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896,

Esta Dirección General ha señalado el día 28 del actual, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación fábrica y afirmado del trozo sexto de la carretera de Navahermosa al Portillo de Cijara, provincia de Toledo, cuyo presupuesto

de contrata es de 89.333,59 pesetas. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conscimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Toledo.

Se admitiran proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 del actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Penínaula, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la ciase undécima, arregiándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 4 560 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asig-nado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previeno la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el

acto á un sorteo entre las mismas. Madrid, 6 de Julio de 1917. — El Director general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anun-cio publicado con fecha 6 de Julio actual

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en publica subasta de las obras de explanaciónfábrica y afirmado del trozo sexto de la carretera de Navahermosa al Portillo de Cijara, provincia de Toledo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, per la cantidad de ... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fljado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determi-nadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se com-promete el proponente à la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

da a)guva ciauzum., (Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actuel, y cumplidos tedos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896,

Esta Dirección General ha señalado el día 28 del presente mes, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Villarrubia de los Ojos á Urda, provincia de Toledo, cuyo presu-puesto de contrata es de 90.523,38 peretas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, sifuada en el local que ocupa el Ministe-rio de Fomento, haliándose de maniflesto, para concimiento del público el presupuesto, condiciones y planos corres-pondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Tolodo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 del actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península en los mismos días y ho as.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4 600 pesetas en metálico 6 en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; deviendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos 6 más proposiciones iguales se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas

Madrid, 6 de Julio de 1917.=El Director general, Juan J. Ruanc.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cedula personal número ..., enteravo del anun-cio publicado con fecha 6 de Julio actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en publica subssta de las obras del trozo segundo de la carretera de Villarrubia de los Cjos a Urda, provincia de Toledo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de nete a tomat a su cargo la ejecución de las mismas, con estricia sujeción à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llegamente el tipo fijede: pero advirtigallanamente, el tipo fijado; pero advirtien-do que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente

la cantidad en posetas y céntimos, escrita en leara, por la que se compromete el propouente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

Gebierno Civil de la provincia de Orense.

En virtud de le dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 13 de Junio de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 31 de Julio de 1917, á las once heras, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios, incluso su empleo, en los kilómetros 58 al 63 de la carratera de Puente de Meijaboy d'Oranto, en esta prosincia, cuyo presupuesto de contrata es de 19.622,45 pese tas, y con la prescripción de quedar terminadas las obras dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenides por la Instrucción de 19 de Julio de 1912, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jesatura de Obras Páblicas, calle de Luis Espaia, minero 6, haliándose de manificto, para conceimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nuevo á trace.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Cabarrao Civil y de los de las provincias de Lada, fargo, Pontevedra y Zamora, desde de día de la fecha hasta el día 26 de de día de nuevo á trece.

Les proposiciones se presentarán en pilegos cercados, enpapel seliado de la clast un decime, arregiandose al adjunto modelo, reseñandose en la cubierta del pilego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirar ésta a la presentución para que la confinción el receptor del pliego, y además se excibir de el reposición para optar á la subject de la colores de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilóna. Les busta de la carretera de Puento de Medicos á Orease, y la tiema del proponenta.

A la voz quo este pilego cerrado se prosentará otre abierto, que no deberá cerracia en ningún caso, cuya mebierta dirá: vitesquardo de depósito de 197 pesetas para garactir la proposición para la subase de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros de de de la carretera de Puento de Mel aboy à Grense», y la firma del pro-

Si depúsito deberá constituirse en metillos 6 en efectos de la Denda pública al tipo eno los está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depúsitos 6 en cualquiera de sus suquessies de provincia, por la cantidad aninima de 197 pesetas.

Mn el caso de quo resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llaua, durante el término de quince mínutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsisticae la igualdad, se decidirá por medio de serteo la adjudicae ón del servicio.

Orense, 31 de Junio de 1917.-El Gobernador interino, German Arias.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firms del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras públicas en 21 de Junio de 1917, este Gobierno civil ha señalado el día 31 de Julio de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción del puente de Cierves, entre los kilómetros 593 y 594 de la carretera de Vilacastín á Vigo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.791,29 pesetas, y con la prescripción de que las obras han de quedar terminadas dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Luis Espada, número 6, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sceción de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de León, Lugo, Fontavedra y Zamora, desde el día de la focha hasta el 26 de Julio, de nuevo á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la céduia personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrite, debiendo exhibirse ésta á la pre-entación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reconstrucción del puente de Cierves, entre los kilómetros 593 y 594 de la carretera de Villacastín á Vigo, en la provincia de Orense, y la firma del propenente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 248 pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de reconstrucción del puente de Cierves, entre los kilómetros 593 y 594, de la carretera de Villacastín á Vigo, y la firma del proponento.

El depó: ito debera constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 248 pesetas.

En el caso de que resulten dos é más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto á la licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Orense, 28 de Junio de 1917.—El Gobernador, Carlos Casas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fljado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.) S-607

Cobierno Civis de la provincia de Palencia.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 13 de Junio de 1917, este Gobierno Civil ha sefislado el dia 1.º de Agosto de 1917, á las once horas, para la adjudicación en púlica subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 20 al 30 y 1 al 11, respectivamente, de las carreteras de Carrión á Lerma y Frómista á Meigar de Yuso, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 22.917,43 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Menéndez Pelayo, número 25, hallándose de maniflesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomenta de este Gobierno Civil, de nueve a trece.

Se admitiran proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Burgos, León, Valladolid, Santander y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día 27 de Julio de 1917, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregiándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubiería del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y peblación, y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo, en los kilómetros 20 al 3 de la carretera de Carrión á Lerma, y 1 al 11 de la de Frómista á Melgar de Yuso, en la provincia de Patencia y la firma del propenente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: cResguardo de depósito de 229,17 pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación, kilómetros 20 al 30 y 1 al 11, respectivamente, de las carreteras de Ca-

rión á Lerma y Frómista á Melgar de Yuso, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública. al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de previncia, por la cantidad mínima de 229,17 pesetas.

En el caso de que reculten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durandismo acto por pujas a la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palencia, 27 de Junio de 1917.—El Go-bernador, Eduardo Mendaro.

D. N. N., vecino de ..., según cédula per-sonal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conserva-ción y su empleo de los kilómetros 20 al 30 y 1 al 11, respectivamente, de las carreteras de Carrión á Lorma y Frómista á Melgar de Yuso, provincia de Pálencia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta suje-ción á los expresados requisitos y con-diciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fljado; pero advirtiendo que aerá des-echada toda proposición en que no se exprese determidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquelia en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

En virtud de lo dispuesto por la Direc-ción General de Obras Públicas en 5 del corriente, este Gobierno Civil ha se-fialado el día 28 de Julio de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra para reparación de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Ruesta al limite de Navarra, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 9.915.91.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civii, situada en la Je-fatura de Obras Públicas, calle de Santa Cruz, número 19, haliándose de maniflesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Huesca, Ternel, Soria, Guadalajara, Lérida, Tarragona, Logroño y Navarra, desde el día de la fecha hasta el día 23 de dicho mes, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregiandose al adjunto modeio, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse esta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y zdemás se escribirá: cProposición para opter à la subasta de las obras de empleo de piedra para reparación de la carretera de Ruesta al limite de Navarra, en la provincia de Zaragozas, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguerdo de depósito de 100 pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra de la carretera de Ruesta al límite de Navarra», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las dispo-siciones vigentes, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 100 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zaragoza. 23 de Junio de 1917.—El Gobernador, R. Casso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula per-sonal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en publica subasta de las obras de de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á to-mar à su cargo la ejecución de las mis-mas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la can-tidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo 6 mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 8 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 28 de Julio de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios y su empleo para conservación de los kilómetros 313 al 321 y 154 al 158, respectivamente, de las carreteras de Madrid á Francia y Logroño á Zaragoza, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 23.444,93

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Santa Cruz, número 19, hallandose de ma-nifiesto el proyecto, para conocimiento del público, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á

Se admitirán proposiciones en los Repistros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Huesca, Teruel, Soria, Guadalajara, Lérida, Tarragona, Logroño y Navarra, desde el día de la fecha hasta el día 23 de dicho mes, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase oncena, arregiándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, de-biendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las opras de acopios y su empleo para conservación de las carreteras de Madrid á Francia y Logroño à Zaragoza, en la provincia de Zaragoza», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantir la proposición para la su-basta de las obras de acopios y su empleo, de las carreteras de Madrid á Francia y Logrofio à Zaragoza», y la firma del pro-

ponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad minima de 235 pesetas.

En el caso de que resulten des 6-más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durento el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zaragoza, 23 de Junio de 1917.—El Go-

bernador, R. Casso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anun-cio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la can-tidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda preposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 8 del del actual, este Gobierno Civil ha senalado el día 28 de Julio de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios y su empleo para conservación de los kiiómetros 28 al 44 de la carretera de Escatrón à Gandesa, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 12.635,84

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Santa Cruz, número 19, hallándose de maniflesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve à trece.

Se admitiran proposiciones en los Reistros de la Sección de Fomento de est_o Gobiernos Civil y de los de las províncias de Huesca, Teruel, Soria, Guadalajara, Lérida, Tarragona, Logroño y Navarra, desde el día de la fecha hasta el día 23 de dicho mes, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregiándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédu-la personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse esta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios y su empleo en los kilómetros 28 al 44 de la carretera de Escatrón á Gandesa, en la provincia de Zaragoza», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará etro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios y su empleo de la carretera de Escatrón á Gandesa», y la firma del proponent 🗛

El depósito deberá constituir e en me-tálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucur-rales de provincia, por la cantidad de

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los antores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidira por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zaragoza, 23 de Junio de 1917.—El Gobernador, R. Casso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados con estricia sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromente el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna ciáusula).

(Fecha y firma del proponente.) S-611

En virtud de lo dispuesto por la Direc-ción General de Obras Públicas en 9 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 28 de Julio de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 15 2i 26 de la carretera de Tortuera á Daroca, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 12.000,08 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefa-tura de Obras Públicas, calle de Santa Cruz, número 19, hallándose de maniflesto, para conocimiento del público,

el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y de los de las provincias de Huesca, Teruel, Soria, Guadalajara, Lérida, Tarragona, Logroño y Navarra desde el día de la fecha hasta el 23 de dicho mes, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, y población y destino, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 15 al 26 de la carretera de Tortuera á Daroca, en la provincia de Zaragoza», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: cResguardo de depósito de ... pesetas, para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios para con-servación de la carretera de Tortuera á Baroca», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las dispo-siciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad míni-

ma de 125 pesetas. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidira por medio de sorteo

la adjudicación del servicio. Zaragoza, 23 de Junio de 1917.-El Gobernador, R. Casso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exi-gen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

(Fecha y firma del proponente) 8 - 612

Ayuntamiento de la S. III. e inmortal ciudad de Zaragoza.

Con arregio á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y á los pliegos de condiciones formulados, contra los cuales no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo que han estado de manifiesto, el día 21 del próximo mes de Agosto y hora de las once tendrá lugar en la Casa Consistorial de Zaragozo y en la Dirección General de Administración en Madrid la doble y simultanea subasta para contratar las obras de pavimentación general de la ciudad, ante la presidencia que se determina en los artículos 6.º y 7.º de aquel Real de-creto para la celebración de dichos actos en los puntos 6 Centros que se dejan mencionados.

El tipo para la subasta será el de dos millones ciento noventa y seis mil ciento catorce pesetas noventa y ocho cénti-mos (2.196.114 pesetas 98 céntimos), no admitiéndose proposición que exceda de

esta cantidad.

Para tomar parte en la licitación, se consignará previamente en la Caja mu-nicipal de Zaragoza, en la General de Depósitos ó en sus sucursales, per cual-quiera de los medios indicados en los artículos 12 y 13 de aquel Real decreto, la suma de 109.805 pesetas 75 céntimos; y dentro de los diez dias siguientes al en que se comunique al rematante la aprobación definitiva de la subasta se consignará por éste, para responder del resul-tado del remate, la cantidad de 219.611 pesetas 50 céntimos. Esta flanza habrá de consignarse necesariamente en la Caja de Depósites de la provincia de Zaragoza ó en la del Ayuntamiento contratante.

Los pliegos de proposición se presen-tarán en la Secretaría municipal y en la Dirección General de Administración durante las horas de diez á trece desde el día si⊋uiente al en que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el día anterir al en que haya de celebrarse la subasta; debiendo advertirse que la presentación y entrega de aquellos pliegos habra de hacerse con las formalidades determinadas en el artículo 18 del repetido Real decreto.

Les plieges de condiciones, con arreglo á los cuales ha de hacerse la adjudicación de las obras de que queda hecho mérito, son los que a continuación se ex-

presan:

Pliego de consiciones facultativas que ha de regir en la contratación de las obras de pavimentación general de la ciudad.

CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo primero. Son objeto de este contrato las obras siguientes:

Suministro de setenta y siete mil quinientos setenta y tres (77.573) metros cuadrados de adoquín, de las condiciones

que se fijan más adelante.

2.º Construcción de setenta y siete mil quinientos setenta y tres (77.573) metros cuadrados de solera de hormigón, de espesor y condiciones que se fijan más adelante, sobre la que, y con el intermedio de una capa de arena, ha de ser asentado el adoquín en toda la extensión á

Esta operación llevará consigo la apertura y preparado de la caja, su relleno, apisonado y maestreado y el arranque del material viejo existiente (adoquin, asfalto, empedrado, etc.) en la zona que se trata de pavimentar, cuyo material queda de propiedad del Exemo. Ayuntamiento, dejándolo en las inmediaciones del pie de la obra para ser transportado por operarios municipales á los almacenes o sitio de nuevo empleo.

Construcción de las banquetas de hormigón necesarias para el asentamiento de los carriles de las lineas de tranvia. á fin de compensar las diferencias de al-ture de dicho carril y del adoquín en las

calles dotadas de ese servicio, estando comprendido su precio en el general del metro cuadrado de adoquinado.

Suministro y colocación de veinte mil ciento cincuenta y seis metros lineales (20.156) de bordillo o encintado de acera, de la clase, forma, dimensiones y condiciones que se fijan más adelante, que limitará la zona adoquinada y la de aceras.

5.º Suministro y extensión en toda la superficie á pavimentar de una capa de arena del espesor, clase y condiciones que se fijan más adelante, sobre la que

ha de ir asentado el adoquín.

6.º Colocación de los adoquines, semiadoquines 7 rigolas en toda la extensión

á pavimentar.

CAPÍTULO II

MATERIALES

Adoquines.

Art. 2.º Naturaleza: a) La piedra de los adoquines será de roca granitica, compuesta de cuarzo, feldespato y mica, de igual ó mejor calidad que la empleada en la calle de Don Jaime, que procede de las canteras de Caldas de Montbuy, y sin que esto quiera decir que haya de ser de alif precisamente, sino que, por el contrario, se admitiráu, cualquiera que sea su procedencia, todas las que reúnan las condiciones existidas.

Su grano será fino, la estructura com-pacta, el color gris ó gris azulado.

Esta piedra no deberá sufrir alteración sensible por las heladas; para comprobarlo, se cortarán tubos de siete (7) centimetros de arista, los que, previamente embebidos en agua, se someterán veinticinco (25) veces sucesivas a un cambio de temperatura de cinco (5) grados sobre cero, á diez (10) grados bajo cero, por lo menos, sin que deban presentarse grietas ni exfoliaciones.

Resistencia al desgaste.

La piedra sometida á prueba de desgaste en una máquina de esmerilar no deberá desgastarse, en igualdad de condiciones, más del cusrenta (40) por ciento de lo que se desgasta el mármol de Carrara.

Resistencia á la compresión.

Sometida á prueba de rotura por compresión, resistirá, al menos, mil doscientos cincuenta (1.250) kilogramos por centimetro cuadrado de sección.

Dimensiones.

b) Las dimensiones á que se sujetarán los adoquines que se empleen en esta obra, estarán comprendidas entre los limites siguientes:

Longitud, de quince (15) á dieciocho

(18) centimetros.

Anchura, de ocho (8 á diez (10) centimetros.

Tizón, de doce (12) á catorce (14) centí-

metros.

Para la distribución de juntas se colocarán en los extremos de las hiladas semiadoquines o tacos, de longitud próximamente mitad de la indicada, y conservando los mismos ancho y tizón.

En las lineas limites del adoquinado, ó sea junto á los bordillos de las aceras, y en contacto con sus caras en talud, se colocarán en sentido longitudinal adoquines mayores llamados rigolas, que tendrán de veinte (20) á veint cinco (25) centímetros de longitud, de doce (12) de ancho y de doce (12) á catorce (14) de tizéo.

La cara inferior del adoquin seri sensiblemente paralela á la superior, pu-

diendo perder en sus dimensiones de uno (1) á dos (2) centimetros en el lado mayor, y un (1) centimetro, como máximo, en el lado menor, resultando, por consiguiente, el adoquín de forma pa-recida á la de un tronco de pirámide de bases rectangulares.

Labra.

c) La cara superior del adoquín será plana, de forma rectangular. Su superficie estará regularizada con el puntero, si fuese necesario. Las demás caras se deshastarán á martillo.

Se tomará como tipo de labra la de la piedra empleada en la calle de Don Jai-

me I.

No se admitirán desportilladuras en las aristas, á fin de obtener una junta 6 separación entre los adoquines que no exceda de ocho (8) milímetros.

Solera de hormigón.

Art. 3.º La constituira una capa uniforme de hormigón de quince (15) centímetros de espesor, y estará compuesta de los siguientes elementes:

Cemento para los morteros.

Art. 4.º El cemento que se emplee en la formación del mortero que habra de entrar en el hormigón reunirá las condiciones signientes:

Proceder de una fábrica acreditada.

Composición química.

No se admitirá cemento alguno cuyos elementos no se hallen comprendidos dentro de los límites que a continuación se expresan:

Cal, máximo, 66 por 100; mínimo, 57 por 100.

Sílice, máximo, 26 por 100; mínimo, 18

Alumina, máximo, 10 por 100; mínimo,

por 100.

Oxido de hierro, máximo, 4 por 100. Magnesia, máximo, 5 por 100. Acido sulfúrico, máximo, 3 por 100.

Cernido.

El residuo en la tela número cincuenta (50) no debe exceder del uno (1) por ciento.

El residuo en la tela número ochen-ta (80) será del diez (10) por ciento, como maximo.

El residuo en la tela número doscientos (200) no llegará al treinta (30) por ciento.

Modo de hacer las pruebas del cernido.

Los tamices serán del número cincuenta (50), 6 sean de trescientas veinticuatro (324) mallas por centímetro cuadrado: del número ochenta (80), de noveciontas (900) malias por centimetro cuadrado é hilo de quince (15) centésimas de milimetro de diámetro, y del número doscientos (200), que tiene cuatro mil nove cientas (4.900) mallas por centimetro cuadrado é hilo de cinco centésimas de milímetro (0,05 milímetros de diámetro).

Los ensayos del cernido se harán con muestras de cien (100) gramos.

Se considerarán terminados cuando bajo la acción de cien (100) golpes de ce-dazo á mano pase menos de un gramo de material.

Peso especifico.

Debe ser por lo menos tres (3).

Fraguado.

El fraguado debe empezar pasada una hora, sin exceder de cinco (5), y terminar antes de las catorce.

Resistencia de la pasta pura.

La resistencia por tracción de las briquetas de cemento puro, conservadas en agua de río, será á los siete (7) días, de veinte kilogramos por centímetro cuadrado; á los veintiocho (28) días, de veintiocho (28) kilogramos por centímetro cuadrado.

Confección de la pasta pura para las pruebas.

La cantidad de agua necesaria/para amasar un (1) kilogramo de cemento se determinarà mediante tantecs, de suerte que la masa, después de cinco (5) minutos de batida, resista á la sonda de consistencia de Tetmajer.

Esta sonda consiste en una barra cilíndrica de bronce pulimentado de diez (10) milímetros de diámetro y trescien-

tos (300) gramos de peso.

Deberá emplearse limpia y seca, y su sección terminal debe ser a escuadra.

Para probar la resistencia de una pasta, se lienară con ello un veso de forma troncocónica de ocho (8) centímetros de diámetro en la base inferior y nueve (9) en la superior y custro (4) de profundidad.

Se dice que resiste á la sonda de Tetmajer una pasta cuando actuando una sola vez, y sin dejar de adquirir la velocidad en el centro de la pasta que llena el vaso, penetra treinta y cuatro (34) milimetros en la masa.

Resistencia del mortero normal.

Las briquetas formadas por una parte de cemento y tres de arena normal, conservadas en agua de río, tendrán á los siete dias (7) una resistencia de diez (10) kilogramos por centímetro cuadrado, y á los veintiocho (28) días, de quince (15) kilogramos por centímetro cuadrado.

Confección de los morteros para las pruebas.

Se empleará arena normal, es decir, silicea, cuyos granos pasen por un agujero redondo de milimetro y medio (1,50), y no por un agujero de un (1) milimetro.

Las proporciones serán:

Doscientos cincuenta (250) grames de cemento, setecientos cincuenta (750) gramos de arena y cuarenta y cinco (45) gramos de agua, más la sexta parte de la necesaria para amasar un kilogramo de cemento puro resistiendo á la sonda de

El amasado será en cinco (5) minutos sobre una losa de mármol y echando el

agua de una sola vez.

Conservación de briquetas.

Las briquetas se conservarán en agua de río, á la temperatura de quince (15) á dieciocho (18) grados centigrados, renovándose el agua cada dos días durante la primera semana y después cada semana.

Dimensiones de las briquelas.

Las briquetas afectarán la forma de un ocho, siendo sus dimensiones las normales para esta clase de pruebas.

El tamaño de la sección de rotura será de veintidos (22) milímetros y cinco (5) décimas por veintidos (22) milímetros y dos (2) décimas.

Rolura.

La rotura se hará con el aparato Mi-chaqueli ú otro de análogas condiciones.

En cada prueba reglamentaria se romperán seis (6) briquetas.

El coeficiente medio de rotura se calculará tomando de los seis (6) resultad s os sólo los cuatro (4) mayores, es decir, fin tener en cuenta los dos (2) más desavorables.

Ensayo en caliente.

El ensayo en caliente se hará sobre briquetas cilíndricas de tres (3) centímetros de altura, confeccionadas en moldes cilíndricos de latón de dicha altura é igual diámetro.

Estos moldes estarán hendidos según una generatriz y llevarán en cada lado de la hendidura agujas de quince (15) centimetros de longitud, soldadas normalmente á la superficie cilíndrica.

Los moldes, después de llenos, se sumergirán en agua fría; transcurrido un plazo que no pase de veinticuatro (24) horas después del fraguado, se elevará la temperatura hasta la ebulición del agua, en un tiempo que no baje de un cuarto de hora y que no pase de media hora.

El aumento de separación de los extremos de las agujas, desde antes de calentar el agua hasta después de tres horas de ebuilición, es el que se medirá al efecto de la admisión de los cementos.

No se admitirán los cementos que bajo la acción del agua en frío ó en caliente, presenten grietas, exfoliaduras ó síntomas de descomposición.

Deformaciones en caliente.

La separación de las agujas, después de tres horas de inmersión en agua á cien (100) grados, no debe pasar de cinco (5) minmetros.

Para comprobar si retine las condiciones anteriores, el Ayuntamiento se reserva el derecho de tomar muestrss de los cementos usados en cada obra, y ordenar sean analizados à costa del contratista, en el Laboraterio de la Escuela de Caminos, Canales y Puertos ó en el del Cuerpo de Ingenieros militares, ó en el que juzgue oportuno.

Piedra para los hormigones.

Art. 5.º Será silícea ó caliza, pudiéndose emplear de río ó de gravera. Sea de una ú otra procedencia y cuando su estado lo exija, deberá lavarse previamente para desprender las partículas terrosas que impidirían la adherencia con el mortero; deberá ser machacada, cuando los cantos rodados excedan de seis (6) centímetrosen su mayor dimensión, prescribiéndose el empleo de piedra que exceda de esa medida.

Arena.

Art. 6.º La arena será silicea, de río, cribada, limpia de grano grueso y anguloso, áspera al tacto, no contendrá arcilla en proporción al mayor diez (10) por ciento.

Se permitirá, no obstante, el empleo de arena de mina, siempre que reúna iguales condiciones que la de río y á juicio del señor Arquitecto municipal.

Agua.

Art. 7.º El Ayuntamiento facilitara gratuitamente el agua necesaria para las obras, que podra tomarse en las calles a pavimentar, ó en otras próximas, pero los carri-cubas y caballería que sean necesarios para el transporte de exte elemento correrán a cargo del contratista.

Mortero.

Art. 8.º En su composición entrarán: descientes cincuenta (250) kilogrames de cemento por metro cúbico de arena, y el agua que sea necesaria.

La mezca de diches elementos se hará en plataformas completamente limpias.

Hormigones.

Art. 9.º El hermigón se compondrá de dos partes de piedra do la descripta en el articulo 5.º y una de mortere; podrá fabricarse dei modo signiente: sobre un tablero bien nivelado y sin juntas, se mezciará el cemento y la arena en seco en propòrciones tales, que por cada metro cúbico de arena entren doscientos cincuenta (250) kilogramos de cemento, removiendo esta primera mezcla con palas hasta que el conjunto tome un color grisaceo, uniforme, que no permitira distinguir ni la arena ni el cemento aislada mente. Después, previamente lavada y aislada la piedra, se echará progresivamente sobre la mezela auterior, ya efectuada, una cantidad deble en volumen, vertiendo sobre él toda el agua que se considere necesaria, con regaderas de uso corriente para este objeto, al propio tiempo que se remueve el conjunto con palas y rastrillos, hasta lograr que toda la piedra quede completamente en vuelta por el mortero, y que la masa presente un aspecto homogéneo en todas sus partes, con apariencia general de tierra humeda.

Para que las proporciones de los materiales que componen este hormigón sean lo más exactas posible, se emplearán para la medida de arena y piedra, cajones de 0.50 por 0,50 por 0,40 metros, no admitiéndose para dichas medidas en ningún caso las espuertas; para comprobar las cantidades de cemento que intervienen en la fábrica, se pesarán los sacos vertiéndolos en la masa por completo.

Protección con mortero de la base de los bordillos.

Art. 10. La cara del bordillo en el espacio que media entre la solera del hormigón, y el paramento visto del adoquín en una longitud igual en la solera, formando media caña, se repellará con mortero, a fin de proporcionar la suficiente impermeabilidad a esa zona, evitando la filtración de agua a las tierras en que se apoya el bordillo, lo que produciría el asiento del mismo.

Arena para el lecho de los adoquines.

Art. 11. Será de río, de grano grueso, limpia, cribada, de modo que no contenga gravilla, cuyo granes excedan de cinco (5) milímeiros.

Queda á juicio del Arquitecto-Director de las obras admitir arena de mina, siempre que reuna iguales condiciones que la de río.

El lecho tendrá un espesor de siete (7) á ocho (8) centimetros.

Piedra para los bordillos.

Art. 12. Será arenisca, de clase no inferior á la colocada en las aceras de la calle de D. Jaime I. y las dimensiones serán las siguientes:

Longitud, setenta (70) centímetros á un (1) metro.

Anchura, veinticinco (25) centímetros. Tizón, treinta y cinco (35) centímetros. Se formará un talud en la cara exterior no horizontal, de cinco (5) centímetros de base por quince (15) centímetros de altura; los bordillos curvos se acomodarán, en cuanto á su proyección horizontal, á las plantillas que oportunamente se

facilitarán al contratista.

Se admitirá en iguales condiciones de dimensiones y labra la piedra procedente de las canteras de Calatorao, ú otras areniscas del país.

Labra de los bordillos.

Art. 13. Las caras superior y anterior

en toda su parte visible más cinco (5) 6 scis (6) centimetros, se labrarán á bujarda, de mode que sus superficies queden completamente plana-

Las aristas se sagarán á cincel. Las caras verticales interiores é inferiores se admitirán labradas á golpe de mazo, pero de modo que el plano medio de la inferior resulte sensiblemente paralelo al de la superior, y que sean, por tanto, perpendiculares á él las caras de junta. La arista de intersección de las dos caras visibles se rodondeará ligeramente.

CAPÍTULO III

DESMONTES

Modo de ejecución de las obras.

Art 14. El desmonte ó excavación se hará por el contratista, arrancando por su cuenta un espesor máximo de treinta y seis (36) contimetros, comprendido en grueso del autiguo firme. Todo exceso de excavación en cualquier punto sobre dichos treinta y seis (36) contimetros se cubicará y valorará á razón de fres (3) pesetas el metro cúbico.

Los adoquines antiguos, el canto rodado, asfalto é cualquier otra materia que el Aruntamiento considere aprovechable, vendra obligado el contratista á dejarlo amontonado en las inmediaciones del trabajo, á disposición de dicho Ayuntamiento.

Los de nas productos de excavación tendrá el contratista la obligación de retirarlos de la obra, conducióndolos á los puntos de destino ó vertedero que considere conveniente.

En el caso de que al hacer las excavaciones se encuentre roca, obra de fábrica antigua á hormigones, el precio de la excavación se aumentará en una peseta por cada metro cuadrado que se halle en dichas circunstancias.

Merclas 6 morteros.

Art. 15. La mezcla entre el mortero previamente fabricado y la priedra se efectuará a mano, en plataformas 6 mecánicamente, con tel de que todas las piedras queden perfectamente envueltas por el mortero, presentando el conjunto un aspecto uniforme.

Para la dosificación se emplearán cajones de madera, de tal volumen, que á ellos corresponda un número exacto de sacos ó unidades de embalaje del cemento, prohibiendose en absoluto la división de éstos en fracciones que no sean las de un medio.

Se empleará el hormigón recién hecho, apisanándolo debidamente. La superficie quedará con el bombeo conveniente, que se regulará mediante cerchas y regiones.

El apisonado se hará energicamente hasta que el agua refluya y la superficie quede con aspecto liso y continuo. Esto así ejecutado, sustituye con ventaja al enlucido sobre la solera.

Adoquin-do.—Cotocación del adoquin.

Art. 16. Para construir el adoquinado se empezará por apisonar el terreno, después de hecha la caja correspondiente, preparándolo de modo que su superficie queda á la profundidad y con la forma y curvatura nucesarias.

Luego se extenderá la solera de hormigón, y sobre ella la capa de arena.

Sobre esta capa de arena se colocarán los adoquines por hiladas, cuya dirección se indicará al contratista por el señor Arquitecto municipal, dando a dichas hiladas una fischa algo mayor que la que haya de tener definitivamente, y situando los adoquines a juntas encontradas y

de manera que los de una hilada cualquiera disten, à lo menos, seis (5) 6 siete (7) centimetros de les juntes más prózimas de las hitadas inmediatas, á cuyo fin podrá darse á los adoquines extremos la longitud necesaria; colocados así los adoquines de una hilada, de modo que queden inmediatos á los de la anterior, se rellenarán de arena las juntas que no excedan de ocho (8) milimetros, y se gol-pearán aquéllos, haciéndoles descender hasta que se aproximen a su definitiva posición, y una vez establecido en esas condiciones un trozo de adoquinado que comprenda cierto número de hiladas, volverán á golpearse los adoquines con un pisón para que la flecha de la superficie quede reducida definitivament, á la que se adopte para el empedrado y para que desaparezcan todas las irregularidades de dicha superficie, en la que habrá de observarse una perfecia continuidad.

La operación se completará vertiendo después, repetidamente, arena sobre los adoquines, echando agua en abundancia sobre ellos para que penetre la arena al interior de las juntas y rellene todos los huecos interiores y voiviéndoles à recorrer les adoquines con el pisor para acabar de corregir por completo las im-

perfecciones que se observen.

Las hiladas parsielas é inmediatas á los bordillos liamadas vulgarmente rí-golas, las análogas que limitan en otros puntos el adoquinado, se construirán en la misma forma y con las precauciones anteriormente indicadas.

El contratista vendrá obligado á deshacer y reconstruir todos los trozos de adoquinado que ofrecieren irregularida. des en su superficie, aun cuando fuesen originadas por asiento de las tierras removidas, así como aquellos en cuyo interior aparezcan al examinarlos huecos o espacios que no estén completamente ocupados por la arena.

Rasantes.

Art. 17. El contratista se sujetará á las alineaciones y rasantes que por la insrección facultativa le sean sensiadas en el replanteo de las obras que se irá haciendo á medida que se construyan.

Bordillos ó encintado.

Art. 18. Las piezas de los bordillos se colocarán con todo esmero, perfectamente alineados y de modo que sus caras su-periores queden en el plano general de las aceras; se usará para su trabazón mezcla de cemento y arena, y sus juntas tendrán un espesor aproximado de un (1) centimetro que se rellenará con le-chada de cemento rápido.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Acopio é inspección de los materiales.

Art. 19. El contratista deberá tener en Zaragoza un acopio de adequines con material suficiente para pavimentar 2.000 metros cuadrados; este acopio deberá es-tar becho en su totalidad desde un mes después de ctorgada la escritura de con-trato; también deberá acopiar dentro del mismo plazo veinte (30) toneladas de comento. Los indicados materiales almacenades que se vayan empleando en las obras, podrán ser repuestos para volver á completar el indicado scopio dentro de los treinta (30) dias siguientes al empleo en obra. Esta reposición no será obligatoria mas que en la medida que exija la marcha de las obras, durante los doce (12) meses del último año de vigencia del contrato.

El Arquitecto-Director de las obras podrá examinar los materiales lo mismo en el local indicado en que el contratista los tenga almacenados como en los puntos en que se acopien en las inmediaciones de cada obra, quedando obligado el contratista á retirar por su cuenta los que no reúnan las condiciones exigidas en este pliego.

En caso de no retirarlos en el plazo que se le designe, podrá el Ayuntamiento retirarios por si, almacenándolos donde crea conveniente, siendo todos los gastos que originen a cuenta del contra-

Marcha de las obras.

Art. 29. El contratista ejecutará cada año, como mínimo, lo correspondiente á la novera parte de la superficie total que se contrata, ó sean ocho mil seiscientos diecinueve (8.619) metros cuadrados, con una velocidad de ejecución no inferior á ochecientos (800) metros cuadrados al mes; podrá en cambic acelerar la marcha de los trabajos hasta llegar á la velocidad máxima que permitan las necesidades del tráfico rodado en la ciudad y la potencialidad de ejecución de lo encomendado á los obreros municipales y Compañías de Gas, de Electricidad y de Tranvías, todo ello, sir embargo, supeditado a cuento en vista de lo que haya de realizar en el suelo y subsuelo, disponga el señer Arquitecto municipal, Director de las obras, de acuerdo con la contrata.

Medios auxiliares.

Art. 21. Será obligación del contratista adquirir y emplear por su cuenta la madera v cuerdas para vallas, cerchas, reglas, luces y demás medies auxiliares de construcción, los cuales serán por él retirados en cuanto no sean necesarios.

lazo máximo de ejecución de las obras.

Art. 22. El plazo máximo de ejecución de las obras y por lo tanto de duración de este contrato, será el de nueve (9)

Plazo para comenzar las obras.

Art. 23. Las obras correspondientes á cada año, y en relación con lo dispuesto en el artículo 19 de este pliego, darán co-mienzo dentro del plaze de treinta (30) días de terminado el acopio y aceptación del material, y no se interrumpiran sin causa debidamente justificada ó debida a fuerza mayor hasta su terminación, segun lo dispuesto en el artículo 20.

CAPÍTULO V

MEDICIÓN, ABONO Y RECEPCIÓN DE LAS OBBAS

Definición del metro cuadrado de adoquín en depósito.

Art. 24. Se entiende por metro cua drado de adoquín entregado en depósito ó acopio la cantidad de los mismos, apilados en la forma que determine el señor Arquitecto municipal, necesaria para obtener, mediante la determinación de la superficie de las caras superiores, un metrocuadrado.

Definición del metro cuadrado de extraccióa del parimento existente y opertura

Art. 25. En el precio del metro cuadrado de extracción del pavimento exis-tento y de apertura de caja se entiendo comprendid, el costa del levantamiento del pavimento existente y la apertura de la caja necesaria en un metro cuadrado para ejecutar, con arregio a estas condiciones, un metro cuadrado de adoquina-

do, así como también el depositar los materiales levantados aprovechables por el Exeme. Ayuntamiento en las proximidades de la obra.

Definición del metro cuadrado de adoquinado, terminado.

Art. 26. Ei precio del metro cuadrado de adoquinado completamente terminado comprende la adquisición y transporte á pie de obra de los adoquines necesarios para la ejecución del metro cuadrado y su empleo en obra, así como todos los materiales necesarios para la ejecu-ción del metro cuadrado, incluso la arena, la ejecución de la misma superficie de czpa de hormigón y todas las operacio-nes, jornales y gastos, incluyendo los medios auxiliares que sean precisos para la referida extensión, en cuanto á su completa terminación.

Definición del metro lineal de bordillo ó encintado de acera.

Art. 27. El precio del metro lineal de bordillo ó encintado para aceras com-prende la adquisición, labra, transporte y colocación en obre, con arregio á rasantes, del bordillo de las condiciones determinadas en los artículos 10, 12, 13 y 18.

Recepción provisional de la obra.

Art. 28. Una vez terminado el adoquinado y encintado de aceras de una calle ó plaza, ó bien si se trata de calles ó lu-gares de extraordinaria extensión, cuando se haya adoquinado una zona que exceda de dos mil (2000) metros, el contratista dará conocimiento por escrito al señor Arquitecto municipal, y dentro de los treinta días se verificará su recepción provisional (si procede), dando entrega de las obras al tránsito público y comenzando á contarse el plazo de garantía.

Plazo de garantia.

Art. 29. Dicho plezo será de seis (6) meses, durante los cuales correrán á cargo del contratista todas las reparaciones gastos de conservación que exige el adoquinado.

Se exceptúan solamente los trabajos de reposición del pavimento por cierre de catas para revisión de servicios municipales, de empresas ó de particulares, abonándose este trabajo al precio estipulado en el presente contrato.

Recepción definitiva.

Art. 20. Terminado el plazo de garantía, se recibirán las obras definitivamente, si procede, por hallarse en las condiciones prescriptas en este pliego.

Liquidación de las obras.

Art. 31. En el plazo que media entre la recepción provisional y definitiva, se redactará la liquidación final de las obras, no pudiendo exceder dichas liquidsciones, dentro de cada ejercicio, á más del valor de la novena parte de lo centratado, ni pudiendo reclamar el contratista porque sea distinto el número de unidades del que figura en el presupuesto.

Conservación del pavimento construido.

Art. 32. Durante un período de cinco (5) afios después de la recepción definitiva de cada obra, el contratista ejecutera todos les trabajos de conservación del adequinade, pero con cargo al Excelentisimo Asuntamiento, á razón de cincuenta (50) centimos de peseta por metro y año, descontándose la baja obtenida en el remate, pagándose anusimente al contratista la cantidad correspondiente al número de metros conservados durante el ejercicio anterior.

Del cumplimiento de esta obligación que contrae de tener à este precio por metro y são en perfectas condiciones el pavimento, responde la novena parte de la fisuza, que no se devolverá al contratista hasta que haya t-rminado el período de conservación de todas las obras que hava ejecutado.

La conservación comprende la reposición de los adoquines que se rompan, tri-turen ó desagreguen, el arregio de los baches que se produzcan por movimiento de los adoquines, agregandose al efecto la arena que sea necessria y apisonando nuevamente el adoquinado. Pero se admitira el desgaste natural de la superficie de la piedra y la consiguiente disminución de tamaño de los adoquines, pro-

ducida por el uso. Se exceptúan de lo dispuesto en este articulo las obras de reparación que hayan de hacerse con motivo de zanjas y calas que se abran para los servicios públicos y particulares.

Estas reparaciones se abouarán al contratista el precio que resultara del contrato, como se consigna en el artículo 29.

Art. 33. Se consideran vigentes en esta contrata les plieges de condiciones generales para la contratación de obras públicas por el Estado, aprobados por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, en cuanto no se opongan al articulado del presente pliego.

En su virtud, si el contratista dejase de cumplir lo prevenido en dicha condición, el Ayuntamiento podrá, en general, adoptar las medidas que procedan en vista de los citados piegos y rescindir, en último caso, la contrata si les faltas fueran de tal naturaleza que môtivasen tal resolución.
Zaragoza, 16 de Abril de 1917.—El Ar-

quitecto municiaal, José de Yarza.

Pliego de cond ciones generales y económicas que han de regir en la contratación de las obras de pavimentación general de la ciudad.

Artículo 1.º El tipo para la subasta será el de dos millones ciento noventa y seis mil ciento catorce pesetas con noventa y ocho céntimos (2.196.114,98), no admitiéndose proposiciones que excedan de esta cantidad.

Art. 2.º Para tomar parte en la licitación depositará cada uno de los licitadores en la Caja de Depósitos de esta provincia ó en la de este Ayuntamiento la cartidad de ciento nueve mil ochocientas cinco pesetas con setenta y cinco centimos (199-805,75) por cualquiera de los medios seralados en los artículos 12, 13 v 14 dei Real decreto de 24 de Enero de 1905, dictado para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Si lo verificase por poder, deberá ser bastanteado por uno de los señores Letrados Asesores del Excmo. Ayuntamiento D. Pascual Comín 6 D. Marceliano Isábal.

Art. 3.º La subasta se llevará á cabo con arreglo á las prescripciones contenidas en el artículo 18 del mencionado Real

A cada proposición deberá acompañar el licitador muestras de la piedra que ha de integrar el adoquinado que se construye y ajustado á las condiciones consignadas en el artículo 2.º del pliego de condiciones facultativas.

A los efectoz de este requisito, se presentará la muestra del modo siguiente:

Estará constituída por un grupo de diez (10) adoquines de la clase, labra y dimensiones que se indican en el artículo 2.º del pliego de condiciones facultatiyas, y éstos servirán de tipo medio (si son aceptados) para toda la partida que se

Deberá presentar, además, veintiún (21) cubos del mismo material que el ado-quín de siete (7) centímetros de arista, precintados y contraseñados, á satisfacción del licitador, á los efectos de los análisis (si á ello hubiere lugar) por los Laboratorios oficiales que exigen para sus trabajos esta dimensión.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las presentadas, sin que esta circunstancia de derecho alguno 2 su autor por lo que pueda referirse á la adjudicación definitiva. Para ba er ésta se tendrán en cuenta las condiciones que retinan las piedras ofrecidas por todas y cada una de las proposiciones presenta-das, dando preferencia, respecto de la adjudicación definitiva, al autor de la proposición cuya muestra de piedra reuniese las condiciones fijadas en los pilegos, aun cuando el precio 6 tipo señalado en su oferta resultase mayor que el fijado por los demás concurrentes.

A este efecto, en el plazo que media desde la adjudicación provisional hasta la definitiva, las muestras de piedra mencionadas serán reconocidas por el Arquitecto municipal, quien deberá auxiliarse de los Laboratorios de análisis de materiales de la Escuela de Caminos ó Ingenieros militares. Cada uno de los concurrentes à la subasta abonará los gastes del análisis de sus muestras, debiendo presentar justificante de haberlo hecho para poder retirar el depósito provi-Sional

Art. 4.º Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al rematante para que dentro de los diez (10) días siguientes

presente los documentos que acrediten haber constituído la fianza definitiva. Art. 5.º La fianza 4 que se refiere la condición anterior será de doscientas diecircueve mil seiscientas once pesetas con circuenta céntimos (219.611,50), debiendo consignarse en los sitios y por los medios prevenidos para la fianza provisional.

Art. 6.º Las obras deberán comenzar

según lo prevenido en los artículos 19 y 23 de las condiciones facultativas, o sea dentro del plazo de treinta (30) días, desde la terminación del acopio é inspección á que se contraen los artículos mencionados.

Art. 7.º El pago de las obras contratadas se efectuará con arreglo á lo determinado en el artículo 20 de las facultativas en nueve (9) años, á cuyo fin el Excelentísimo Ayuntamiento consignará en sus presupuestos para cubrir esta aten-ción una cantidad iguai á la novena parte de la cantidad representativa de la contrata, ó sean doscientas cuarenta y cuatro mil trece (244 C13) pesetas.

El abono de las obras que correspondan á cada anualidad, se efectuará con arregio á lo que resulte de las certificaciones que, en vista de las relaciones valoradas de los trabajos, expedirá mensualmente el señor Arquitecto muni-

Las citadas certificaciones, serán expedidas, como queda manifestado, en vista de las relaciones valoradas, las cuales se redactarán aplicando á las diversas unidades de obra construída los precios de ejecución consignados en el cuadro correspondiente del presupuesto, anadiendo Inego el catorce (14) por ciento de contrata, é introduciendo después en el resultado la rebaja proporcional á la que se haya obtenido en la subasta.

En caso de demora en el abono de las certificaciones, el contratista tendrá de-

recho á suspender la ejecución de las obras, pero deberá, en todo caso, adoquinar toda la superficie cuyo pavimento antigao haya sido levantado, de forma que no quede interrumpido el trânsito en ningún punto después de la suspensión de los trabajos.

Art. 8.º Si ei rematante no prestase la flanza definitiva, o no concurriese a la formalización del contrato, dentro del plazo marcado en la condición 4.ª, no empezase la abras en el tiempo que marca la condición 6.º, o las interrumpiese sin causa que considere justa el Exemo. Ayunta-miento, incurrirá en las responsabilidades que prescribe el artículo 24 del ci-tado Real decreto.

Art. 9.º En caso de fallecimiento del contratista, quedará rescindido el contrato, á no ser que sus herederes se comprometau, dentro de los ocho días siguientes al del fallecimiento, á ejecutar las obras en las condiciones estipuladas.

Art. 10. Si el Excmo. Ayuntamiento dispone que se suspendan las obras indefinidamente, tendrá derecho el contratista á la rescisión.

Art. 11. En los casos de rescisión á que se refleren les artícules anteriores, se hará la recepción de las obras y su liquidación, abonando su importe con arreglo á los precios de presupuesto y con la baja obtenida en la subasta.

Art. 12. La faita de cumplimiento de cualquiera de las condiciones de estos pliegos llevará consigo la rescisión del contrato con pérdida de la flanza definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse al contratista, con arregio al Real decreto de 24 de Enero de 1905, y hecha la liquidación de las obras ejecutadas, se procederá á nueva subasta de las que reste por practicar, siendo responsable el contratista de la diferencia que pueda resultar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de aquel Real decreto, y con arreglo, también, à lo que preceptúa el artículo 36 del mismo.

Art. 13. Si el contratista pidiese au-mento de precics de las cantidades abo-nables 6 bien indemnización de perjuicios, ó hiciese, en general, reclamaciones que creyese más ó meuos justas, sólo podrá ser atendido cuando sus peticiones no estén en contraposición con lo prevenido en el pliego de condiciones para la contratación de obras públicas.

Art 14. Si con motivo de este contrato se suscitasen onestiones entre el Ayuntamiento y el contratista, se someterán á los Tribunales competentes en Zaragoza, en la forma y modo prevenidos en los artículos 32 y siguientes de la Instruc-ción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Art 15. Regirán en este contrato las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero do 1905 sobre contratos pro-

vinciales y municipales.

Art. 16. Será obligación del contratista pagar les gastos de anuncios, escrituras que origine la subasta y la formalización del contrato y constitución de su garantía ó fianza.

Art. 17. Queda prohibida la cesión y traspaso de los derechos que nazcan del remate, que se hagan fuera del acto de la subasta..

Art. 18. La felta de cumplimiento de les prescripciones de las Ordenanzas municipales vigentes llevara consigo la imposición al contratista, por parte del Ayuntamiento, de las multas que correspondan, con arregio a las infracciones cometidas.

Si el contratista no ejecutese los traba

jos con la actividad prescripta en este pliego de condiciones, el Ayuntamiento podrá imponerle multas de veinticinco (25) pesetas por cada día de retraso en la ejecución de la respectiva obra.

El incumplimiento de lo prescripto en el artículo 19 de las facultativas, respecto al acopio de materiales y plazo para reponer las cantidades almacenadas que se vayan consumiendo en obras, se podrá castigar también con la imposición de multas de veinticinco (25) pesetas diarias.

No procederá la imposición de multas ni de ninguna otra sanción penal en los casos de fuerza mayor, entre los que se consideran, además de los previstos en los pliegos de condiciones generales para la contratación de obras públicas por el Estado, el de huelgas y el de faita de cumplimiento en los plazos de entrega por las Compañías de ferrocarriles.

Art. 19. El contratista queda sujeto 2. las responsabilidades que prescribe la ley de 30 de Enero de 1900, sobre accidentes del trabajo y el Reglamento para su ejecución de 28 de Julio del mismo año.

Art. 20. Asimismo se atendrá á lo prevenido en la ley de Protección de menores de 13 de Marzo de 1900 y Reglamento de 13 de Noviembre del mis-

Art. 21. El contratista viene obligado á cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, así como lo prevenido en cualquier otra disposición posterior sobre la materia, debiendo, en su virtud, formalizar un contrato con los obreros que haya de emplear, en cuyo decumento habrá de estipularse necesariamente la duración de aquél, los requisitos para su denuncia ó suspensión y el precio del jornal. Las cuestiones que surjan por incumplimiento del contrato se someterán á la Junta local de Reformas Sociales.

Art. 22. La contrata de referencia se celebrará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y por lo tanto, sólo serán admitidas las proposiciones que ofrezcan productos nacionales

Art. 23. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó concurse sebre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez. (Artículo 13, adicionado al Reglamento de 23 de Febrero de 1968 por Real decreto

de 24 de Julio del mismo año.)

En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de estos en más de un diez (10) por ciento del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez (10) por ciento computado sobre el menor preclo de los productos no figurados en dicha relación anual.

En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente

los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera etros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Las Autoridades y los funcionarios de la administración que otorguen cualquier contrato para servicios ú obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente, después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión Protectora de la Producción Nacional (artículos 14, 15 y 17, adicionales al Reglamento de 23 de Febrero de 1908, Real decreto de 12 de Marzo de 1909).

Art. 24. Las proposiciones, para ser admitidas, deberán presentarse sjustadas al modelo que va unido á estas condiciones, y en cada una de ellas se consignará una cantidad, escrita en letra, que no exceda del prespuesto de contrata.

Además, dichas proposiciones se atendrán, en lo que fuera menester, á lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Noviembre de 1904.

Art. 25. Si durante la tramitación de la subasta ó ejecución de las obras acordase el Exemo. Ayuntamiento la contratación de algún empréstito, será obligación preferente el pago de las obras de pavimentación general de la ciudad, en cuyo caso podría duplicarse la velocidad de la ejecución de las mismas, terminándose en su totalidad dentro de los cuatro (4) años, descontado el tiempo que, con arreglo al régimen contratado, se hayan ejecutado.

Zaragoza, 16 de Abril de 1917.—El Arquitecto municipal, José de Yarza.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., habitante en .. calle de ..., número ..., según cédula personal que exhibe, enterado del proyecto de pavimentación general de la ciudad de Zaragoza, se compromete á llevar á cabo las obras necesarias para realizar dicha pavimentación, con a reglo á los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta, que han estado de manifiesto, y de los que se ha enterado el que suscribe, por el precio de ... pesetas (en letra), incluyendo en este tipo cuantos gastos se requieran para llevar á cabo las obras. (Fecha.)

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría municipal de esta ciudad, y en la Dirección general de Administración, todos los días hábiles, de diez á trece, hasta el anterior al señalado para la subasta.

(Firma.)

S-636

Lo que se anuncia al público á efectos procedentes.

Zaragoza, 25 de Junio de 1917.—El Presidente, Pablo Claramunt.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Alicante.

Ignorándose el actual paradero de D.ª Josefa Beneyto Soler, que estuvo domiciliada en la calle de Cánovas del Caztillo, del pueblo de San Vicente, á la cual se le instruyó expediente de ocultación por el ejercicio de la industria de ultramarinos, comprendida en la tarifa 1.ª, clase 8.ª, epígrafe 10, se le notifica que por acuerdo de esta Administración, fecha

16 de Febrero último, ha sido incluída en matrícula, practicándose la siguiente

LIQUIDACIÓN

Afio de 1916.—A ingresar por mandamiento:

	E CO-COMO
Alta diferencial por dos meses.	9,20
Recargo municipal	1,19
6 por 100 de cobranza	5,18
TOTAL	15,57
Multa Inspectores	18,40
•	

Año de 1917.—A satisfacer por recibos:

-	
Alta por doce meses	79.20
Recargo municipal	
6 por 100 cobranza	
TOTAL	93,97

Debiendo ingresar las 18,40 pesetas, importe de la penalidad, y las 15,57 liquidadas por mandamiento, directamente en el Tesoro, en el plazo de diez días, para no incurrir en apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la interesada

Alicante, 11 de Mayo de 1917.—Juan Herranz. P—2244

Recaudación de Contribuciones de la zona de Onenea.

Por esta Recaudación se ha dictado en expediente de apremio la signiente

cProvidencia.—Habiéndose recibido en esta Recaudación una certificación de apremio contra D. Andrés Costa, por cuota y multa en expediente de defraudación por la industria de frutas frescas ó socas en tienda, por el ejercicio de 1916, importante 383 pesetas 51 céntimos, se le notifica para que en el plazo de ocho días de notificado, á contar desde el siguiente al insertado en el Boletín Oficial de la provincia, ingrese en las Arcas del Tesoro el importe de la expresada cantidad; advirtiéndele que debe satisfacer además las dietas de cuatro pesetas al ejecutor, bajo apercibimiento de proceder, en otro caso, al embargo y venta de sus bienes.»

Y como quiera que el interesado es de paradero desconocido y ne ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 142, párrafo cuarto, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le notifica por el presente.

Cuenca, 26 de Junio de 1917.=El Recaudador, Blas del Pozo. P-3910

Recaudación de Contribuciones do la tercora reas de Lérida.

D. Francisco Mestres Sánz, Recaudador-Agente ejecutivo de Contribuciones

de la tercera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en este pueblo, por débitos á la Contribución rústica, correspondiente al cuarto trimestre de 19 6 y primer trimestre de 1917, contra D. Francisco Vila Davín de ignorado paradero, con fecha 26 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de igual fecha, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre la finca que á continuación se describe:

Pieza de tierra sita en el término municipal, partida Marrada, de cabida cuatro jornales nueve poreas; lindando: á Oriente, con Antonio Lesán, hoy Pedro Flujol; á Mediodía, con Agustín Horenza, hoy Antonio Lesán; á Poniente, con las do la viuda Escolá y con caraino vecinal, y á Norte, con Antonio Cascales, hoy José

Ora pieza do tierra, sita en igual término y partida Erais, de cabida dos jornates tres porcas; linda: á Oriento, con Buenaventura Camarasa; a Mediodia, con Ramán Jordana; a Poniente, con viuda de Starine Pampols, hoy José Semís, y a Norte, con Francisco Somís.

Y desconociendo esta Recardación el domicilio de Francisco Vila Davin, y á fin de que puede, serle netificada en forma la diligencia de embargo practicada, y canarre este do en el procedimiento, en concerdar cia con lo dispuesto en el últiano inciso del artículo 142 de la Instrucción de precedimientos de 26 de Abril de 1960, expido la presente cédulz que se insectará en el Bolefín Cilcial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, fijandose además un ejemplaren las tabias de edictes de la Casa Consistorial de esta localidad, armada por el señor Alcalde y dos testi gos.

As mismo por la presente, se requiere a D. Francisco Vila Davin, para que en conformidad à le prevenide en el articulo 23 do la predicha instrucción, presente y entregue en las oficinas de la zona Re-Caudateria, sitz en Lérida, plaza de la Constitución, número 22 tercero, en el plazo de tres dias, los tituios de propiedad do los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirios á sus cocas, á cuyo fin si no so prosentaren en el piazo señslado, se dirigirán mandamientos al seller Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo quo respecto a los indicados bienes resul-te en el Registro.

Y la ficrus en Corbins, á 26 de Mayo de 1917.—Il Agente ejecutivo, Francisco Mestres. P-2241

Recaudo,ción de Contribuciones do la zona de Manovar.

Contribución urbana.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la expre-

sada zona.

Hago saber: Que por débitos de la ex-presada Contribución, correspondientes al primero y segundo semestre del finado año de 1916, le faé embargaco á D. Joaquin Vera Lorenzo, hoy su herencia ya-cente, una casa-habitación situada en esta ciudad, callo de los Pileres, número 28 de policia, quo mide tres metros de fachada, por cuatro de fendo; y que lin-da: por la derecha saliendo. Heliodoro Pérez: izquierda, con otra casi a del Estado, y espaidas, murallas del Castillo.

Que de los antecedences del Registro de la Propiedad, dicha finca se haliz grabada cen una hipoteca a favor de Vicente Juan Navarro, como cesionario de Autonio Juan Amat, en seguridad de un préstamo de 250 peretas é intereses del 10 por 100 anual.

Que en providencia de hoy he acordado l., ensjenación en pública subasta del inmueblo señalado, cuyo acto tendrá lu-gar en esta Resaudación de Contribuciones, calle de Castelar, número 27, el día 1.º de Junio próximo, á las diez ce la mañana, siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que según providencia también dictada en el mismo expediente, se requiere al deudor ó interesados en esta herencia, para que en el término de tercero día, á

contar de la publicación del presente edicto, entregue en esta Agencia el título de propiedad de la finca antes descrita, bajo apercibimiento de suplirlo á su

cests,
Y que siendo desconocidos los expresados herederos y acreedores, se publica el presente edicto en el Boleiín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de todos ellos,

cuanto se deja expuesto.

Elda, 26 de Abril de 1917.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.

Recaudzeión de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Cen-tribución réstica le fué embargada á D. Luis Galiana Pérez, la siguiente finca:

Un campo, de nueve áreas y 85 centi-áreas de tierra secana, viña y árboles, en el término de Hondón de las Nieves, partido de la Murada; liuda: por Levante y Mediodía, vereda; Poniente, tierras de José Flores Pérez, y Norte, Joaquín Mar-

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece li-

bre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy, he acorda-do la enzjenación en pública subasta del inmueble schalado, cuyo acto tendrá lu-gar en la Sala Ayuntamiento de esta villa, el día 29 de Junio próximo, á las nueve de la mañans, siendo posteras admisibles en la subasta las que cubran lss des terceras partes del importe de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero dei deudor indicado, se publica el presente en el Boletin Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento.

Hodon de las Nieves, 9 de Mayo de 1917.—Francisco Segura. P-2364

D. José Navario Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana le fué embargada á don

Pascual Soria Sentenero:

Una casa de habitación, compuesta de dos pisos, sita en la calle de Sixto Cámara, de esta población, señalada con el núra, de esta podiación, senanda con el nu-mero 18 de policía; sus lindes: por la de-recha, entrando, con la de Josefa Alarcó Navarro; izquierda, con la de José Segura Cantó, y espalda, con la de Luis Sola Seller y con otra de los herederos de Cayetano Seller; valorada, según la capitalización, en 675 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos, á pesetas 85,21.

Que según los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece

libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la ensjenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lu-gar en la Recaudación, sita en la calle de Castelar, número 89, el día 8 de Junio próximo, á las nueve de la mañana, siendo admisibles las posturas en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el pre-sente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 9 de Mayo de 1917.—José Navarro.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Pontevedra.

Contribución territorial. — Resultas.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de

hoy, la siguiente

C'Providencia de subasta de fincas.—No
habiendo satisfecho D. Basilio Pérez
Rodríguez, D. Manuel Lorenzo Montero,
D. Manuel Lorenzo Estévez y D. José Lorenzo Pérez sus descubiertos, que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Julio próximo, y hora de las diez á las doce, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifiquese esta providencia á los referidos deudores y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público, por medio de edictos, en la Casa Consisterial, Boletín Oficial de la provincia y Gacara, par Managara

cia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. Basilio Pérez Rodríguez, D. Manuel Lorenzo Montero, D. Manuel Lorenzo Estévez y D. José Lorenzo Pérez la anterior providencia en la forma presentada en al enfiguelo 141 de la Instrucceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Recaudador, Domiciano Giráldez.—Visto bueno: El Arrendatario, U. López.

P-3909

Agencia ejecutiva del Pésito del pueblo de Evenes.

D. Manuel Mendoza Estrada, Agente ejecutivo auxiliar del Pósito de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por esta Agencia contra el deu-dor al Pósito José Velázquez Gacna, hoy sus herederos, cuyos domicilios se ignoran, deuda que proviene del préstamo que tomó en 1887, y que con los intereses acumulados asciende hoy á 8.200 peseias, más las costas que se devenguen, he acordado y se ha practicado embargo al deuder de las fincas siguientes:

Suerte de tierra calma, de dos y tres cuartas haranzadas, situada en el pago de Arenales, conocida por Concepciones, en este término, que obligó al Pósines, en este término, carrir coneta en al to en primer término, según consta en el

Protocolo; y

La casa-venta, también en este término, en el camino de Buena Vista, conocida por Venta de Velázquez, con todas sus pertenencias y terrenos.

Los demás detalles se darán en esta oficina, sita en la calle Real, número 138,

de esta villa. Y como el deudor no existe, ni se sabe donde residen sus herederes, ni nadie da razón de ellos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, formo el preción de apremios vigente, formo el presente por duplicado para remitir á la Superioridad, á fin de que ésta se sirva ordenar su inserción en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que la notificación del embargo se lleve á efecto, fijando en las tables de apprecios de esta Alcaldía la cétablas de anuncios de esta Alcaldía la cédula de netificación, según dispone el citado artículo 142.

Y se les requiere para que en término de tercer dia presenten en esta oficina los títules de propiedad de las fincas embargadas, bajo spercibimiento de suplirlos á su costa.

Brenes, 27 de Junio de 1917.—Manuel Mendoza, P-3908

Agencia ejecutiva de la zona de Gerona.

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1917 y atrasos.

D. Deogracias Viñas y Velaró, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la Hacienda en funciones en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica correspondiente al primer trimestre de 1917 y atrasos, se encuentran comprondidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 15 de Marzo último, he dictado la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierio á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifiquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

VILADEMAT

José Ayats Sau, 6,74 pesetas. Agustín Batlie, 7,74.
Isidro Bahó Miás, 0,61.
Pedro Cerominas, 1,79.
Juan Castañó Saia, 1,31.
Tomás Carreras, 2,84.
Jaime Calmó, 1,31.
Jaime Casadevall Aupí, 4,98.
Pedro Clotas Vidal, 2,19.
Mercedes Costal Poch, 1,36.
Antonio Colom, 14,50.
Salvador Gurí, 0,82.
Martín Gifre Capella, 2,94.
Pablo Gener, 7,26.
Juan Gusó, 1,63.
Jaime Juan Pomes, 10,98.
Luis N. Lloveras, 2,86.
Salvador Murach, 1,43.
Andrés Mir, 2,18.
Jaime Masó, 1,09.
José Ministral, 5,73.
Miguel Masafont, 9,28.
Jaime-Pareda Juncá, 3,51.
Martín Pont, 7,23.
Jaime Pons, 6,85.
Narciso Pairet, 3,84.
Jaime Planas Isern, 7,19.
Jaime Quer Isern, 6,10.
José de Quintana, 0,76.
Salvador Isern, 2,61.
Jaime Isern, 2,61.
Antonio Rulvan, 0,87.

Jaime Riera Farrés, 1,31.
José Rabasedas, 3,22.
Ana de Ros, 0,91.
José Serrada Arbusé, 8,49.
Lidro Sancho, 1,69.
Juan Sancho, 1,69.
Pedro Soler. 0,98.
Silvestre Sais, 2,05.
María Vinra, 6,28.
Juan Vila Ripoll, 7,55.
Francisco Vilagrán Llach, 1,31.
Jaime Vilagrán, 6,04.

BELLCAIRE

Juan Salabert, 5,25 pesetas. Juan Masó Peiris, 1,64.

CERVIÁ DE TER

Jaime Soler Moguer, 1,63 pesetas. Clara Frigolé, 6,55. Clara Galiá, 5,15. Liberato Aulet, 8,18. José Ametller, 1,31. José Gendra Mir, 9,81.

SAN SORDÍ DESVALLS.

Felipe Fiores, 9,58 pesetas. Pedro Hugas Casas, 26,38. Juan Mas Costa, 0,27.

COLOMÉS

Antonio Caradell Hospital. 2,03 pesetas. Sebastián Perich Expósito, 2,43.

JAFRE

Narciso Alabán Cotchó, 3,34 pesetes. Catalina Arnáu, 1,57. Miguel Cortada, 1,80.

VILADESENS

Pablo Silvestre, 4,59 pesetas. José Jordá, 2,29 Mariangela Garriga, 7,93.

VILOPRIU

Pedro Bosch, 5,18 pesetas.
José Batlle Ferrer, 2,07.
Narciso Batlle, 6,11.
Martín Colomer, 1,44.
Miguel Colomer, 0,94
Juan Custal Oliveras, 9,88.
Francisco Carreras, 4,89.
Pedro Felia Garriga, 4,99.
Toresa Figueras Amer, 5,97.
Luisa Heréu, 3,83.
José Jofre, 5,59.
José Pou Masmastí, 1,78.
Pedro Pagés, 5,32.
Jaime Viroles Pou, 9,51.
Andrés Teixidor, 2,03.
Vicente Tomás, 6,31.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle Cort Real, 1, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también en el Boletín Oficial de la provincia y Gacata de Madrid, se publicará tan solo y por única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras; los edictos serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Gerona, 7 de Mayo de 1917.—D. Viñas. P—2171

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional ce La Orotava.

D. Agustín Hernández y Hernánd z, Alcalde de la villa de La Oretava.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento, y à instancia del mozo Celestino Pérez de Vera, del Remplazo actual, se ha instruído expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por máside diez años, de su hermano Daniel, de los mismos apellidos, el cual se ausentó para América hace más de diecisés años, y habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 31 de Maraditimo, haber motivo suficiente para saponer dicha ausencia, en vista de resultar justificada, en los términos que previene el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, se anuncia al público por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo que el indicado precepto dispone, advirtiéndo que el referido Daniel Pérez de Vera nació en esta villa en el año de 1882, y era en la época de su embarque, hace más de dieciséis años, de estatura y nariz regular, pelo rubio, ojes claros, cara ovalada y color blanco, según hace constar su padre, en comparecencia ante esta Alcaldía. Orotava, 2 de Abril de 1917.—Agustín Hernandez.

D. Agustín Hernández y Hernández' Alcalde de la villa de la Orotava.

Hago saber: Que en este. Ayuntamiento, y a instancia del mezo José Sánchez Cruz, del Reempiszo actual, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años, de su hermano Francisco, de iguales apellidos, ei cual se ausenió para América nace más de doce años, y habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 31 de Marzo ultimo, haber motivo suficiente para suponer dicha ausencia, en vista de resul-tar justificada en los términos que previene el artículo 145 del Reglamento de 2 Diciembre de 1914, para la ejecución de la vigente ley de Roemplazos, se anuncia al público por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo que el indicado precepto dispone; advirtiéndose que el referido Francisco Sánchez Cruz, nació referido Francisco Sanchez Cruz, nació en Telde en el año de 1876, y era en la época de su embarque, hace más de diez años, de estatura y nariz regular, pelo rubio, ojos claros, cara redonda y color sano, según hace constar su padre en comparecencia ante esta Alcaldia.

Orotava, 2 de Abril de 1917.—El Alcalde, Agustín Hernández. M—2816

Alcaldia Constitucional Ge Oleiros.

Para justificar la ausencia, por más de diez años, en ignorado paradero de Silvestre Fuentes Vázquez y Manuel Fuentes Pedreira, padre é hijo, respectivamente, vecinos que han sido de la parroquia de Nos, en este distrito, se está tramitando el oportuno expediente, á los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento vígente para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

Se ignoran las señas de dichos au-

sentes

Y habiendose propuesto en el acto de la clasificación y declaración de soldados por la esposa del Silvestre la excepción del caso 4º del artículo 89 de la Ley, como madre del mozo Juan Fuentes Pedreira, número 31 del sorteo del Reemplazo del año actual, se publica el pre-sente edicto para que si alguien tuviera conocimiento del paradero de alguno de los ausentes, lo participe a esta Alcaldia

Oleiros, 20 de Mayo de 1917.-El Alcalde, Francisco Quiroga.

En el acto de la revisión de la excepción otorgada en el año de 1916 al mozo Manuel Paz Sánchez, número 49 del sorteo, se manifesto por Juana Suárez, madre de dicho mozo, que continúa la ausencia en paradero ignorado de su esposo Manuel Paz Sánchez y sus hijos Marcelino y Francisco.

Lo que per mesio del presente edicto se hace nuevamente público, en cumplimiento y à los efectos del artículo 145 del Regiamento vigente para la aplica-ción de la ley de Reclutamiento, rogando á las personas que tuvieren conocimiento del paradero de dichos ausentes lo comu-

nique à esta Alcaidia. Oleiros, 20 de Marze de 1917.—El Al-M = 2802calde, Francisco Quiroga.

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Rierro del Korte de España.

En los corteos verificados en los días 2, 3, 4 y 5 del actual, anto el Notario del D. Modesto Conde y Caballero, de las Obligaciones correspondientes ai venci-miento de 1.º de Octubre próximo, nan resultado amortizadas las siguientes:

LÍNEA DE ALAR A SANTANDER

2.817 Obligaciones especiales. Números: 181 á 90, 211 . 20, 301 á 10, 391 á 40, 671 á 80, 751 á 60, 1441 á 50, 1601 A 10, 1661 A 70, 1681 A 90, 1841 A 50, 2231 A 40, 2321 A 30, 2361 A 70, 2441 A 50, 2501 4 10, 2821 4 30, 2841 4 50, 3071 4 80, 3291 á 30, 3401 á 10, 4041 á 5°, 4061 á 70, 4161 á 70, 4451 á 60, 4471 á 86, 4911 á 50, 5031 á 40, 5791 á 802, 6121 á 30, 6251 á 60, 6421 à 30, 6441 à 50, 6531 à 40, 6761 à 70, 7071 à 80, 7441 à 59, 7471 à 80, 7481 à 90, 7511 à 24, 8021 à 30, 8071 à 80, 8191 à 200, 8761 à 70, 8931 à 40, 9021 à 30, 9791 à 800, 10091 à 100, 10141 à 50, 10171 à 80, 10201 à 10, 10471 à 80, 10591 à 600, 10621 à 30, 10641 à 50, 10711 à 20, 10721 à 30, 10731 à 40, 10801 à 10, 11111 à 20, 11481 à 90, 11551 á 60, 11621 á 30, 11671 á 50, 11991 á 12000, 12001 á 10, 12131 á 40, 12481 á 90, 12751 á 60, 12831 á 40, 12881 á 90, 13021 á 39, 13051 60, 12831 á 40, 12881 á 90, 13021 á 39, 13051 á 60, 13771 á 60, 13961 á 70, 14101 á 10, 14171 á 80, 14331 á 40, 14381 á 90, 14301 á 10, 14521 á 30, 14791 á 800, 14851 á 60, 15081 á 90, 15261 á 70, 15681 á 90, 15757 á 60, 15891 á 900, 16111 á 20, 16271 á 80, 16821 á 30, 17211 á 20, 17251 á 60, 17281 á 90, 17361 á 70, 17671 á 80, 17841 á 50, 17911 á 20, 18111 á 20, 18701 á 10, 18771 á 80, 18811 á 20, 19171 á 80, 19211 á 20, 19381 á 90, 19411 á 20, 19501 á 10, 19831 á 40, 20391 á 400, 20411 á 28, 20821 á 30, 21691 á 70, 21861 á 70, 21921 á 30, 22501 á 10, 22511 á a 400, 20411 a 26, 20821 a 30, 21691 a 700, 21861 a 70, 21921 a 30, 22501 a 10, 22511 a 20, 23221 a 30, 23801 a 10, 22511 a 20, 23221 a 30, 23801 a 10, 22581 a 90, 24081 a 90, 24161 a 70, 24251 a 60, 24391 a 400, 24481 a 90, 24931 a 40, 25201 a 10, 25221 a 30, 15231 a 40, 25241 a 50, 25691 a 700, 26241 a 50, 26371 a 80, 26411 a 20, 26681 a 90, 26711 a 50, 27111 a 60, 2711 a 40, 27451 90, 26711 4 20, 27111 4 20, 27431 4 40, 27451

£ 60, 27461 £ 65, 27991 £ 28000, 28111 £ 20, 28481 á 40, 28721 á 30, 29061 á 70, 29141 á 50, 29161 á 70, 29171 á 80, 29321 á 30, 29551 80, 29161 a 19, 29171 a 80, 29321 a 30, 29531 a 60, 29591 a 660, 36061 a 70, 30081 a 90, 30311 a 20, 30631 a 40, 30691 a 700, 31081 a 90, 31171 a 80, 31201 a 10, 31271 a 80, 31361 a 70, 31551 a 60, 31821 a 30, 32381 a 90, 32781 a 90, 32851 a 60, 32911 a 20, 33101 a 52751 & 50, 32651 & 60, 32511 & 20, 53101 & 10, 33341 & 50, 33661 & 70, 33931 & 40, 34181 & 90, 34837 & 40, 34901 & 10, 34941 & 50, 35271 & 80, 35374 & 80, 35471 & 80, 35941 & 50, 36121 & 30, 56761 & 70, 36881 & 90, 37071 4 80, 37261 4 70, 37311 4 20, 37741 4 50, 57771 6 80, 37791 4 800, 38181 4 90, 38451 4 60, 38461 4 70, \$8531 4 40, 39201 4 10, 39771 4 80, 40021 4 30, 40101 4 10, 40131 4 39771 á 80, 40021 á 30, 40101 á 10, 40131 á 40, 40337 á 40, 40561 á 70, 40831 á 40, 41051 á 60, 41151 á 60, 42131 á 40, 42161 á 70, 42291 á 300, 42801 á 10, 42891 á 900, 42911 á 20, 43041 á 50, 43061 á 70, 43201 á 10, 43241 á 50, 43421 á 30, 43431 á 40, 43611 á 20, 43751 á 60, 43851 á 60, 44201 á 10, 44361 á 70, 44381 á 90, 44671 á 8°, 45081 á 90, 45201 á 10, 45331 á 40, 45551 á 40, 45611 á 20, 45941 á 50, 46091 á 100, 46321 á 30, 46421 á 30, 46511 á 20, 46891 á 900, 47081 á 90, 47251 á 60, 40, 46891 á 900, 47081 á 90, 47251 á 60, 40, 46891 á 900, 47081 á 90, 47251 á 60, 47321 á 30, 48041 á 50, 48151 á 60, 48171 á 80, 48881 á 90, 49551 á 60, 49781 á 90, 49641 á 50, 50011 á 20, 50381 á 90, 50511 á 20, 50661 á 70, 51831 á 40, 52161 á 70, 51231 á 90, 51751 á 60, 51761 á 70, 51831 á 40, 52161 á 70, 52371 á 80, 52461 á 70, 52511 á 20, 52511 á 60, 52981 á 90, 53041 á 50, 53081 á 70, 53201 á 10, 53211 á 20, 53361 á 70, 53561 á 70, 54471 á 80, 54151 á 60, 54161 á 70, 54461 á 70, 10, 55211 a 20, 53361 a 70, 53561 a 70, 54971 a 80, 54151 a 60, 54161 a 70, 54461 a 70, 54471 a 80, 54801 a 10, 54881 a 90, 54941 a 50, 55081 a 90, 55091 a 100, 55371 a 80, 55551 a 60, 5571 a 80, 55551 a 60, 5571 a 80, 55551 a 60, 55781 a 40 y 56511 a 20.

LÍNEA DE TUDELA A BILBAO

183 Obligaciones de la 1.ª serie. Números: 121 á 30, 471 á 80, 521 á 30, 701 á 10, 951 á 60, 1071 á 80, 2681 á 90, 4181 á 90, 5071 á 80, 5481 á 90, 5681 á 90, 8751 á 60, 9231 á 40, 10631 á 40, 10625 á 27, 11111 á 20, 11381 á 90, 17051 á 60 y 18901

431 Obligaciones de la 2.ª serie. 451 Obligaciones de la 2.º serie. Números: 81 à 90, 2771 à 80, 4381 à 90, 5121 à 30, 5651 à 66, 6831 à 40, 7081 à 90, 7171 à 80, 7911 à 20, 10161 à 70, 10261 à 70, 10411 à 20, 10714 à 20, 10721 à 23, 11941 à 50, 12401 à 10, 13181 à 90, 13261 à 70, 13431 à 40, 13731 à 40, 13741 à 50, 14691 à 20 50, 12401 à 10, 13181 à 90, 13261 à 70, 13431 à 40, 13731 à 40, 13741 à 50, 14021 à 30, 14681 à 90, 15491 à 500, 16811 à 20, 17971 à 80, 19471 à 80, 20151 à 60, 22121 à 30, 23031 à 40, 25911 à 20, 26031 à 40, 28081 à 90, 29231 à 40, 39891 à 900, 21661 à 70, 23471 à 80, 35521 à 30, 38931 à 40, 39741 à 50, 39941 à 50, 40421 à 30, 41811 à 20, 43025 y 45711 á 20.

7 Lotes de residuos en esta forma: Número 166, al que corresponden los residuos:

180 Número 1009, de pesetas... Idem 1109, de idem..... 320

Pesetas.....

Número 205, al que corresponden los

500

residuos: Número 728, de pesetas... Idem 850, de idem.....

Pesetas....

Número 324, al que corresponden los residuos:

Número 182, de pesetas... Idem 233, dé idem.

Pesetas....

Número 422, al que correspo	onden	lo
residuos: Número 1018, de pesetas. Idem 537, de idem	60 440	
Pesetas	500	
Número 468, al que correspo	orden	los
residuos: Número 541, de pesetas Idem 276, de ídem	30 470	
Pesetas	500	
Número 546, al que correspo	onden	los
residuos: Número 1171, de pesetas.	90	
Idem 950. de idem	260	
Idem 1134, de idem	210	
Pesetas	500	,
Número 667, al que corresp residuos:	onden	les
residues:	-70	
Número 1376 de pesetas Idem 1369, de idem	430	
Pesetas	500	

LÍNEA DE ASTURIAS, GALICIA Y LEÓN

744 Obligaciones de 1.ª hipoteca, primera serie.

Números: 619 á 61, 4101 á 28, 13701 á 9, 18201, 20931 á 59, 23200, 24001 á 6, 41601 á 53, 51801 á 6, 54201 á 18, 54220 á 22, 66301 á 3, 66805 y 6, 66808 y 9, 60311 y 12, 66814 y 15, 66817 á 90, 100181 á 200, 107654 á 86, 118801 à 900, 127201 à 38, 143548 à 74, 143580 à 600, 161501 à 600, 171901 à 25, 173727 à 94 y 175603 à 32.

280 Obligaciones de 1.ª hipoteca, se-

gunda serie.
Números: 202935 á 40, 202942 á 48, 205451 á 54, 205457 á 65, 206229 á 40, 206242 á 56, 206259 á 300, 209222 á 300, 221301 á 55, 221359 á 400 y 245201 á 9.
413 Obligaciones de 2.ª hipoteca.
Números: 18534 á 900, 29901 á 30000, 63501 á 56 83838 á 900, 6557 á 90, 7560? gunda serie.

63801 4 56, 63858 4 900, 69557 **4** 99, 75693 á 95 y 83601 á 700. 287 Obligaciones de 3.ª bipoteca-

287 Obligaciones de 3.ª bipoteca. Números: 1701 á 800, 86301, 36303 á 6, 36308 á 11, 36317 á 44, 36346 á 400, 36701 á 5, 50901 á 34, 50936 á 59, 50962 y 63, 50969 á 88, 56990 á 98 y 51060. Los poseedores de las mencionadas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe con deducción de las importes

su importe, con deducción de los impuestos establecidos por el Gobierno, en los puntos que á continuación se expresar:

En Francis: Conforme à los anuncios que alif se publiquen. En Madrid: Banco Español de Crédito, Banco de España y Caja Central de la

Compania. En Barcelona: Sociedad de Crédito Mer-

cantil y caja de la Compañía. En Bilbao: Banco de Bilbao. En Valladolid, León, San Sebzstián, Za-

ragoza y Valencia, cajas de la Compañía. Y en todas las agencias y corresponsa-lías del Banco Español de Crédito y sucursales del Banco de España. Madrid, 6 de Julio de 1917.—El Secreta-

rio del Consejo, Joaquín Fesser. X--